

01.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Infraestructura- s OCT 2022 _____	2
02.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL expdte. MC 28-2022 _____	3
03.- INFORME-PROPUESTA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO- S Expdte MC 28-2022 _____	5
04.- RELACIONES DE AD´S Y RC´S AYTO-2022 - E-2022-33 _____	8
05.- Inf-Int LGEP Expdte Modi Credi 28-2022 _____	9
06.- PROPUESTA DICTAMEN CIH expdte 28-2022 _____	11
07.- PROPUESTA PLENO expdte MC 28-2022 _____	12

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Como Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud de realizar una propuesta, por parte del Concejal Delegado, tal y como establece la Base de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, hago constar que:

La solicitud de modificación de créditos por suplemento de crédito se realiza con motivo de la necesidad de atender los gastos correspondientes al contrato de mantenimiento de vía pública y señalización.

Por todo ello, se solicita la modificación de créditos por suplemento de crédito de:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
102	1530	63100	REPOSICIÓN VÍAS PÚBLICAS Y SEÑALIZACIÓN	922.265,42	<b>Supl.</b>
<b>TOTAL :</b>				<b>922.265,42€</b>	

En las Rozas de Madrid, a fecha de firma digital

JOSÉ CABRERA FERNANDEZ  
CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y  
MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD P.D. (Decreto  
615/22 DE 14 de febrero)





## MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de 2022, para atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que se exponen en cada propuesta presentada,

Examinadas las propuestas de modificación de créditos adjuntas, solicitadas por:

1. El Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, con motivo de la necesidad de atender los gastos del contrato de reposición de vías públicas y señalización

A la vista de la documentación e informe favorable de la Intervención, en la fecha que aparece al margen del documento firmado electrónicamente, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO:

1.- Autorizar el suplemento de crédito financiado con bajas por anulación de aplicaciones de gastos no comprometidas con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
102	1530	63100	REPOSICIÓN VÍAS PÚBLICAS Y SEÑALIZACIÓN	922.265,42	<b>Supl.</b>
<b>TOTAL :</b>				<b>922.265,42 €</b>	

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJAS X ANULACIÓN	IMPORTE
103	9204	22710	CONTRATOS INTERNET E INTRANET/ADM.ELECTRONICA	400.000,00
103	9204	22709	CONTRATO TECNOLOGIAS INFORMACION-COMUNICACIO	222.265,42
107	3410	22723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	120.000,00
103	9204	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	90.000,00
100	9205	22611	INDEMNIZACIONES A TERCEROS Y SEN.JUDICIALES	75.000,00
107	3410	22114	SUMINISTRO MATERIAL TECNICO DEPORTIVO	15.000,00
<b>TOTAL :</b>				<b>922.265,42 €</b>



Con lo que el expediente asciende a **922.265,42 €**, quedando la financiación por bajas por anulación, resumida en el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
BAJAS	922.265,42 €	922.265,42 €	Suplementos
<b>TOTAL</b>		<b>922.265,42 €</b>	

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ**  
**Concejal de Hacienda y Transparencia**



**ASUNTO:** Expdte. Modificación nº 28/2022.  
Suplemento de crédito.

## INFORME- PROPUESTA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 28/2022 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2022, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

En el expediente se detalla la modificación presupuestaria derivada de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2022, mediante suplemento de crédito financiado con la baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas.

La **legislación aplicable al expediente** es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:





Partida de altas de gastos:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
102	1530	63100	REPOSICIÓN VÍAS PÚBLICAS Y SEÑALIZACIÓN	922.265,42	<b>Supl.</b>
<b>TOTAL :</b>				<b>922.265,42 €</b>	

Financiación por bajas de créditos:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJAS X ANULACIÓN	IMPORTE
103	9204	22710	CONTRATOS INTERNET E INTRANET/ADM.ELECTRONICA	400.000,00
103	9204	22709	CONTRATO TECNOLOGIAS INFORMACION-COMUNICACION	222.265,42
107	3410	22723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	120.000,00
103	9204	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	90.000,00
100	9205	22611	INDEMNIZACIONES A TERCEROS Y SEN.JUDICIALES	75.000,00
107	3410	22114	SUMINISTRO MATERIAL TECNICO DEPORTIVO	15.000,00
<b>TOTAL :</b>				<b>922.265,42 €</b>

En el expediente se detallan las aplicaciones presupuestarias y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

*Estos expedientes se podrán financiar:*

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- **Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.**
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Los gastos objeto de reducción derivan de retenciones de no disponibilidad acordadas en el mes de junio como medidas de contención de gastos, por lo que se considera que su destino a otra finalidad no causa perturbaciones del servicio.

Asimismo, existe crédito disponible en las aplicaciones que se minoran, como se certifica en el RC para baja incluido en la relación E/2022/33 que se une al presente expediente.

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, que





establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las bases del Régimen Local* y 177.2 del Texto Refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR  
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS,  
Beatriz Noheda Cifuentes,  
En la fecha especificada en el margen superior**





RELACIONES DE OPERACIONES EXP. MODIFICACION DE CREDITO Nº28/2022.

Núm. Operac. Fase Fec. Contable	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm. Doc. Fec. Doc.	Forma de Pago Tipo de Pago	CIB Pagador Núm. Cuenta	Cod. Terr. Proyecto	Año	- APLICACIÓN -		Importe	I.V.A. Deducible	- DESCUENTOS -	
							Org. Prog.	Econ. Plan Act.			Conceptos Descuento	Importe
220220028469 RC						2022 107	3410	22723	120.000,00			120.000,00
06/10/2022	RETENCION DE CREDITO EXP. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 28/2022.										Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:	
220220028471 RC						2022 103	9204	22002	90.000,00			90.000,00
06/10/2022	RETENCION DE CREDITO PARA EXP. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 28/2022.										Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:	
220220028472 RC						2022 100	9205	22611	75.000,00			75.000,00
06/10/2022	RETENCION DE CREDITO PARA EXP. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 28/2022.										Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:	
220220028473 RC						2022 107	3410	22114	15.000,00			15.000,00
06/10/2022	RETENCION DE CREDITO PARA EXP. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 28/2022.										Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:	
220220028460 RC						2022 103	9204	22710	400.000,00			400.000,00
06/10/2022	RETENCION DE CREDITO PARA EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO Nº 28/2022.										Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:	
220220028461 RC						2022 103	9204	22709	222.265,42			222.265,42
06/10/2022	RETENCION DE CREDITO PARA EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO Nº 28/2022.										Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:	
<b>Totales .....</b>									<b>922.265,42</b>			<b>922.265,42</b>

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

, 6 de Octubre de 2022





**ASUNTO:** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expdte. Modificación Nº 28/2022. Suplemento de crédito para contrato de mantenimiento de vía pública y señalización.

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2<sup>2</sup> del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

### Informe:

El informe de la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 922.265,42€ de la baja por anulación de créditos en seis aplicaciones que presentan disponibilidad sin que por ello se vean perjudicados los servicios públicos; por lo que no aumenta el monto total del Presupuesto de gastos.

<sup>1</sup> **Artículo 213.** Control interno.

*Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.*

<sup>2</sup> **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

*El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar*





El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. Mediante el acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio del pasado año, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 se prorrogó esta suspensión de las reglas fiscales un año más. El 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados ha aprobado la solicitud del Consejo de ministros de 26 de julio de 2022, de la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son iguales a los gastos de igual naturaleza económica. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el déficit de cero euros a un superávit de 1.943.697,44 euros, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100 y el resto el 100 por 100. En lo que se refiere a la LR-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF, lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales de esa Ley Orgánica durante 2022.

Esta modificación presupuestaria, como ya se ha dicho, no aumenta el importe global del Presupuesto y, además, no altera tampoco el monto global de gastos no financieros, por lo que no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**, toda vez que **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo de 2022, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022, remitidas el 22 de septiembre pasado, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**





## PROPUESTA DE DICTAMEN QUE HACE EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ESPECIAL DE CUENTAS

Vista la documentación e informes que obran en el expediente de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número 28/2022 por Suplementos de créditos, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente dictamen:

*“Dictaminar favorablemente el Expediente de Modificación de Créditos número 28/2022 por Suplemento de Créditos.”*

**DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR  
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ  
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**





## PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos nº 28/2022 dentro del Presupuesto prorrogado de 2022 para atender gastos extraordinarios que son inaplazables.

A la vista de la documentación e informe que figura en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO:

1.- Autorizar el suplemento de crédito financiado con bajas por aplicaciones de gastos no comprometidos con el siguiente detalle:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
102	1530	63100	REPOSICIÓN VÍAS PÚBLICAS Y SEÑALIZACIÓN	922.265,42	Supl.
<b>TOTAL :</b>				<b>922.265,42 €</b>	

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJAS X ANULACIÓN	IMPORTE
103	9204	22710	CONTRATOS INTERNET E INTRANET/ADM.ELECTRONICA	400.000,00
103	9204	22709	CONTRATO TECNOLOGIAS INFORMACION-COMUNICACIO	222.265,42
107	3410	22723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	120.000,00
103	9204	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	90.000,00
100	9205	22611	INDEMNIZACIONES A TERCEROS Y SEN.JUDICIALES	75.000,00
107	3410	22114	SUMINISTRO MATERIAL TECNICO DEPORTIVO	15.000,00
<b>TOTAL :</b>				<b>922.265,42 €</b>

Quedando la modificación resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
BAJAS	922.265,42 €	922.265,42 €	Suplementos
<b>TOTAL</b>		<b>922.265,42 €</b>	

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

**DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR  
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ  
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

APROBADO

Enrique Gonzalez Gutierrez (1 de 1)  
Concejal de Hacienda  
Fecha firma:06/10/2022 14:53:28  
HASH:CB23D49117A9FA63C9C1A65FE68B4DA2D83DA726

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - GENERICO\_INTERVENCION  
Código para validación: LGV95-N1UJD-G2M31  
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

